

ES COPIA

DECRETO Nº 514

ADENDA AL ACUERDO MARCO

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**PROGRAMA CONECTATE: INSTALACIÓN DOMICILIARIA DE GAS**

**DECRETO Nº 119/18**

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta, organismo autárquico vinculado al Ministerio de Infraestructura; representada en este acto por su Presidente Sr. Gustavo Carrizo, con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1349 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL IPV"; la Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del Ministerio de Gobierno, DDHH, Trabajo y Justicia, representada en este acto por la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Lic. Carolina Am, con domicilio legal en calle Av. Belgrano Nº 1491 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA"; y GASNOR S.A., sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina, con domicilio en calle España Nº 763 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por los Sres. Facundo Altea, D.N.I. Nº 23.116.236, Gerente Comercial, y Federico Emanuel Elias Stang, Subgerente Comercial Salta, D.N.I Nº 30.637805, en adelante "GASNOR"; y adelante "LAS PARTES", convienen de común acuerdo celebrar la presente ADENDA al "PROGRAMA CONECTATE: INSTALACIÓN DOMICILIARIA DE GAS"- DECRETO Nº 119/18", según los siguientes Antecedentes y Cláusulas Contractuales:

**I- ANTECEDENTES**

Que, en fecha 31 de agosto del 2016 se celebró el "Convenio Especifico entre La Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Instituto Prvcinial de la Vivienda de la Provincia de Salta, para realizar acciones en el marco del 'Programa 69- Acciones para el Desarrollo, Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica, Actividad 2 - Desarrollo de la Infraestructura Básica y Obras Complementarias, Fuente De Financiamiento 11, Tesoro Nacional'.

Que, en razón de ello, EL IPV aprobó, mediante las Resoluciones IPV Nº 875/16 y 924/16, el "Programa de Microcréditos para la conexión a los servicios públicos - CONECTATE" en adelante el "PROGRAMA CONECTATE", a través del cual se otorgan créditos a familias de bajos recursos para la conexión domiciliaria del servicio de gas natural, agua y cloaca permitiendc de esta manera una significativa mejora de la calidad de vida de las familias salteñas.

Que, por Decreto Provincial Nº 20 del 04 de enero del 2017 se aprobó el Convenio de Colaboración suscrito entre EL IPV y LA SECRETARÍA.

Que, en virtud de dicho convenio LA SECRETARÍA, es la entidad Intermedia encargada de coordinar la ejecución de las obras de instalación domiciliarias de gas natural para cada usuario solicitante previo relevamientos técnicos de las zonas de la Provincia ele Salta que posean redes de gas natural habilitadas.

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

Que, este PROGRAMA CONECTATE prevé beneficiar a 20.000 (veinte mil) familias optimizando las condiciones de habitabilidad de su vivienda o terreno, por cuarto el acceso a los servicios públicos de gas, agua y cloaca es una necesidad social, máxime si se tiene en cuenta la existencia de redes externas ejecutadas con miras al desarrollo humano, asegurando de esta manera la calidad de vida de la población.

Que, **GASNOR**, actúa en su carácter de licenciataria del servicio público de distribución de gas natural por redes en la Provincia de Salta y es quien tiene a su exclusivo cargo la habilitación y prestación del servicio de gas a usuarios domiciliarios.

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la última revisión del Convenio, y las modificaciones de la operatoria de trabajo por parte de GASNOR, en función a la nueva modalidad de trabajo virtual como consecuencia de la pandemia, es que resulta necesario modificar las cláusulas correspondientes a las obligaciones de LAS PARTES.

Que es intención de LAS PARTES, ratificar el Contrato "PROGRAMA CONECTATE" en todas y cada una de sus disposiciones, las que se tienen por reproducidas en este instrumento, excepto las que expresamente son objeto de complemento y/o modificación en la presente Adenda:

#### II.- MODIFICACIÓN: Cláusula IV Obligaciones de las Partes:

LAS PARTES, de común acuerdo, deciden modificar la CLÁUSULA CUARTA, apartado 4.2, 4.4 y 4.7 del Convenio de Colaboración aprobado por Decreto N° 119/18, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**Clausula 4.2:** LA SECRETARÍA, quien actúa por cuenta y orden del IPV, tendrá a su cargo el otorgamiento del crédito y la suscripción del Contrato de Préstamo -conforme lo establece EL Anexo A - Contrato de Préstamo Individual para la conexión del Servicio Público de Gas Natural que incluye planilla con Monto de Crédito y Forma de Pago, en forma conjunta con el IPV, con cada uno de los BENEFICIARIOS del PROGRAMA CONECTATE, adjuntando al mismo el consentimiento voluntario por escrito del futuro usuario a través de la suscripción del formulario de adhesión, y en cumplimiento a lo establecido en Resoluciones ENARGAS N° 412/96 e I-1648/11.

El Contrato de Préstamo y la documentación complementaria se confeccionará por duplicado. LA SECRETARÍA remitirá un juego original al IPV, entregará el duplicado a el BENEFICIARIO, reservando para sí un ejemplar. Por su parte GASNOR recepcionará dicho contrato y la documentación complementaria en formato digital.

Los BENEFICIARIOS tendrán la posibilidad -en función de los límites de capital a financiar que prevé el PROGRAMA CONECTATE- que el costo total de la instalación interna, como la conexión a la red domiciliaria de gas y la colocación de medidor, sea cancelado mediante la financiación en sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que incluirán una tasa de interés de financiación (TNA) del 7,679 %.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO N° 514



En caso que el capital máximo a financiar previsto en el PROGRAMA CONECTATE, no cubra el monto de tasas y cargos de conexión del servicio y/o colocación del medidor, establecidas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), el BENEFICIARIO tal como lo establece la regulación, podrá optar por su inclusión como un concepto separado en la factura de consumo de gas natural, otorgando la Distribuidora la posibilidad de hacerlo en más de una cuota mensual, sin ningún recargo por interés de financiación.

La empresa GASNOR, una vez recepcionada la documentación remitida por LA SECRETARÍA, en formato digital, en la que conste la aprobación del Contrato de Préstamo, formulario de adhesión a las Resoluciones ENARGAS N° 412/96 e I-1648/11 y demás documentación requerida, podrá autorizar (previa verificación que el domicilio particular es frentista de las redes de gas), la existencia de identidad entre los sujetos pasivos de ambas obligaciones (firmante del Contrato de Préstamo y solicitante del servicio), la aprobación del Formulario F3-4 A y el correspondiente inicio de la obra particular.

**Clausula 4.4:** Una vez habilitado el servicio, el Gasista Instalador presentará ante la SECRETARÍA: a) Factura correspondiente a la ejecución de la obra de instalación b) Factura del proveedor en concepto de los materiales utilizados en la instalación, todo ello en el caso que el gasista matriculado no se hiciera cargo de los mismos. Una vez recibida la documentación detallada, la SECRETARÍA procederá a verificar en el sistema de Gasnor que la instalación internase encuentre habilitada y procederá a la liquidación del crédito, en caso de corresponder. El pago del crédito se realizará previa solicitud de fondos y envío del correspondiente legajo de obra al IPV. El IPV efectuará la correspondiente transferencia bancaria a LA SECRETARÍA quien mediante los procedimientos administrativos correspondientes, remitirá los fondos dinerarios a la cuenta correspondientes a cada una de las partes mencionadas.

**Clausula 4.7:** GASNOR, a través del uso de la facultad de corte de suministro ante el no pago del BENEFICIARIO, deberá actuar conforme lo dispuesto por el art. 5 de la Resolución ENARGAS 1648/2011 "El usuario que hubiere optado por este sistema, tendrá derecho a refinanciar hasta 2 (dos) cuotas del compromiso asumido, sean éstas consecutivas o no. En el caso de hacer uso de este derecho, el usuario deberá abonar la totalidad de los conceptos de la factura que no correspondan a dicho compromiso.

*Ante la mora en el pago de las cuotas del crédito otorgado, las Prestadoras del servicio de distribución de gas por redes podrán disponer el corte del suministro por aplicación del Artículo 11, inciso (a) del Reglamento del Servicio de Distribución en el caso que el usuario no hubiera*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO Nº. 514



hecho uso de lo mencionado en el párrafo anterior. Sin perjuicio de ello, la Prestadora podrá brindar al usuario la posibilidad de nuevas refinanciaciones de las cuotas posteriores, exigiendo el pago de los demás conceptos, basados en criterios de igualdad de tratamiento para todos los usuarios de la misma categoría tarifaria."

### III.- MODIFICACIÓN ANEXO II – DESCRIPCIÓN DE LA OPERATORIA DEL PROGRAMA CONECTATE - INSTALACION DOMICILIARIA DE GAS,

LAS PARTES, de común acuerdo, deciden modificar el ANEXO II – DESCRIPCIÓN DE LA OPERATORIA DEL PROGRAMA CONECTATE DE INSTALACIÓN DOMICILIARIA DE GAS, "PROGRAMA CONECTATE", apartados 1, 2, 3, 4 y 5; que quedarán redactados de la siguiente manera:

#### OBLIGACIONES DE LA PARTES:

Las partes voluntariamente asumen las siguientes obligaciones:

1. "La SECRETARÍA" en forma previa al otorgamiento del préstamo para la ejecución de la obra de conexión domiciliaria de gas, tendrá a su cargo: (i) la recepción de solicitudes de BENEFICIARIOS al "PROGRAMA CONECTATE", (ii) el control y verificación de la documentación presentada por los BENEFICIARIOS; (iii) verificación preliminar de la factibilidad del crédito y, (iv) el seguimiento y verificación de la efectiva carga en el sistema informático de GASNOR, del formulario digital "F.3.4A", a cargo del Instalador matriculado que haya sido seleccionado por el BENEFICIARIO del listado vigente para ejecutar la instalación interna, y su correspondiente aprobación.

La aprobación del referido formulario F.3.4A equivaldrá a la denominada "Factibilidad de la Obra". La referida aprobación implica la viabilidad del suministro. A partir de este momento el instalador presentará ante "LA SECRETARÍA" la correspondiente aprobación del formulario F.3.4A, como así también planilla de cotización de la obra a ejecutar, la cual deberá ser firmada por el Instalador matriculado y el BENEFICIARIO.

Como parte de la documentación que LA SECRETARÍA solicite para conformar la carpeta a presentar para la aprobación del Contrato de Préstamo, GASNOR requiere que se incluya copia en formato digital del DNI del futuro usuario, debiendo verificarse identidad entre el futuro usuario del servicio de gas natural y el titular del contrato de préstamo, copia en formato digital de una boleta de servicio y documentación donde conste el número de padrón catastral del domicilio del servicio. La carga en el sistema informático de GASNOR será responsabilidad del gasista matriculado.

2. Completada la documentación detallada en el punto anterior, LA SECRETARÍA y EL IPV otorgarán el crédito mediante la suscripción de un Contrato de Préstamo con cada uno de los

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

DECRETO N° 514



BENEFICIARIOS, adjuntando al mismo el consentimiento voluntario por escrito del futuro usuario de la facturación de las cuotas del préstamo junto con el consumo de gas, lo que se perfeccionará a través de la suscripción del Anexo correspondiente a las Resoluciones ENARGAS N°412/96 y I-1648/11 y DDJJ. Única Casa Habitación (R.G. N° 680/93)

Una vez suscripto el contrato de préstamo con el BENEFICIARIO, LA SECRETARÍA remitirá dos juegos completos de toda la documentación, uno en formato digital a GASNOR y otro en formato papel al IPV. Como parte de dicho contrato queda también constancia del importe de las cuotas pactadas con el tomador del préstamo

3. GASNOR en su carácter de licenciataria del servicio público de gas natural por redes deberá efectuar las tareas de inspección y verificación de las obras, las veces que estime convenientes y en los plazos establecidos en la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS), poniendo a disposición de la ejecución del "PROGRAMA CONECTATE" todos los recursos técnicos y humanos necesarios a los efectos de lograr una mayor agilidad en la habilitación de las instalaciones internas domiciliarias, tanto en la Ciudad de Salta, como en cada uno de los Municipios de interior de la Provincia de Salta.

Las certificaciones de avance de las obras serán realizadas exclusivamente por GASNOR para cada uno de los domicilios de los BENEFICIARIOS a través de la documentación prevista en la normativa vigente, la que detallamos a continuación:

- Formularios F.3.5 parcial o solicitud parcial de inspección, cargado en el sistema digital de GASNOR por el instalador matriculado y aprobado por el inspector de GASNOR.
- Formulario F.3.5. final o solicitud de inspección, cargado en el sistema por el instalador una vez finalizada la obra y aprobado por inspector de GASNOR.
- Orden de instalación y habilitación del servicio domiciliario
- Orden de instalación y colocación del medidor.

Finalizada cada una de las obras, el gasista presentará en la SECRETARÍA dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producido, las facturas correspondientes a Mano de obra, Tasas y cargos de Gasnor y materiales en caso de corresponder. A partir de esta presentación, la SECRETARÍA controlará en el sistema de GASNOR que la obra se encuentre habilitada y procederá a liquidar el crédito.

En caso de no concluirse las obras la SECRETARÍA asume el compromiso de pago al prestador de obra, servicio y/o venta de materiales mencionados.

4. La SECRETARÍA remitirá al IPV la documentación señalada en el punto 3 a los fines de que, por cuenta y orden de el BENEFICIARIO, proceda a remitir los fondos para que la SECRETARÍA proceda a cancelar los siguientes montos. 1) al profesional gasista matriculado la ejecución de la obra, de instalación interna de gas y en caso de corresponder, 2) a GASNOR las tasas dentro de un plazo de 2 meses de la fecha de conexión al servicio de gas del Beneficiario, pasado ese tiempo GASNOR procederá al cobro de intereses punitivos a calcularse según Tasa Activa vigente del Banco de la Nación Argentina + 10% mensual.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

**ES COPIA**

**DECRETO N° 514**

RINA R. DE TOFFRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
8  
DPTO. NUMERACIÓN

5. El IPV asumirá el control de la devolución de los préstamos particulares con los BENEFICIARIOS del PROGRAMA CONECTATE, conforme los informes que mensualmente GASNOR le remitirá.

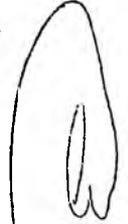
GASNOR deberá, a través de la facturación por consumo de gas y previa aceptación voluntaria del usuario conforme Anexos de las Resoluciones ENARGAS N° 412/96 e I-1648/11, efectuar el cobro de los préstamos a los beneficiarios del Programa.

La primera cuota del préstamo tendrá vencimiento con posterioridad al momento que GASNOR habilite el uso del servicio de gas en el domicilio particular de el BENEFICIARIO. La fecha de vencimiento de cada cuota le será notificada al cliente-BENEFICIARIO con cada factura por consumo del servicio de gas.

Siendo la facturación de consumo del servicio de gas natural de carácter mensual, la facturación de las cuotas de financiación se realizará en idéntica oportunidad que el consumo de gas. A efectos de mayor claridad, los conceptos vinculados a la financiación se incluyen en comprobantes fiscales separados exponiéndose en el comprobante por consumo de gas el detalle de las cuotas de financiación facturadas. Asimismo, cada liquidación de servicio por consumo de gas se acompaña de dos (2) cupones de pago: el primero incluye a mitad del monto por consumo de gas del bimestre y de financiación del crédito, con vencimiento de ambas obligaciones a los 15 días de la fecha de emisión; el segundo cupón incluye la mitad restante del monto por consumo bimestral de gas y la cuota subsiguiente del crédito, su vencimiento opera a los 30 días del vencimiento del primer cupón. El vencimiento de dichos comprobantes opera siempre en día hábil.

En caso de existir circunstancias externas que impidan o retrasen la facturación del servicio de gas natural y por ende de las cuotas del préstamo, GASNOR lo informará a EL IPV y a LA SECRETARÍA, sin asumir por ello obligación alguna. -

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los        días de mes de        de 2021

  
Lic. CAROLINA AM  
Subsecretaría de Participación Ciudadana  
Ministerio de Gobierno, DDHH, Trabajo y Justicia  
Provincia de Salta

  
GUSTAVO M. CARRIZO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

  
GASNOR S.A.  
Lic. FACUNDO ALTEA  
GERENTE COMERCIAL

  
GASNOR S.A.  
Lic. FEDERICO EMANUEL ELÍAS S.  
SUBGERENTE COMERCIAL SALTA

CERTIFICACION EN HOJA DE ACTUACION  
NOTARIAL SUBSIGUIENTE N° 1103042909



ANTUACION NOTARIAL PARA  
 COPIACION DE FIRMAS  
**ES COPIA**

FOLIO  
 H 030427099  
 CE TR CE CU DO HU CE NU



RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

San Miguel de Tucumán, 31 de Agosto de 2020

DECRETO Nº 514



En mi carácter de **ESCRIBANO PÚBLICO**, Adscripto y a cargo del Registro Notarial N° 27, y en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren la leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO: PRIMERO:** Que la FIRMA que antecede y obra en el documento al cual se anexa el presente, ha sido puesta en mi presencia por: **Facundo ALTEA** DNI N° 23.116.236, a quien identifiqué en los términos del artículo 306, inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, de lo que doy fe. -----

**SEGUNDO:** Que dicha persona manifiesta actuar en nombre y representación de la sociedad "GASNOR S.A.", CUIT N° 30-65786572-5, con domicilio legal en calle Isabel La Católica N° 939, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Acta de Directorio N° 481, de fecha 09/02/2019, e inscrita en Inspección General de Justicia, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Buenos Aires, bajo el número 18053, del Libro 96 y en Avenida Avellaneda N° 295 de esta ciudad, acreditando la existencia de la sociedad con la siguiente documentación: a) Escritura de constitución de S.A. de "DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S.A.", N° 269 de fecha 24/11/1992, pasada ante el Escribano Natalio Pedro Etchegaray, entonces Escribano General del Gobierno de la Nación, inscrita en la Inspección General de Justicia, de la ciudad de Buenos Aires el 01/12/1992, bajo el N° 11672 del Libro 112, Tomo A de S.A., b) Escritura N° 657 de fecha 18/11/1993, pasada ante el Escribano Francisco Javier Puiggari, Titular del Registro Notarial N° 453, de la Ciudad de Buenos Aires, por la cual se cambia la denominación de "DISTRIBUIDORA DE GAS NOROESTE S.A." por la de "GASNOR S.A.", inscrita en la Inspección General de Justicia, de la ciudad de Buenos Aires, bajo el N° 12217 del Libro 114, Tomo A el 03/12/93; c) El competente acredita su carácter de apoderado de la misma, conforme surge del Poder que la mencionada sociedad le tiene conferido mediante Escritura N° 636 de fecha 21/05/2012, pasada ante la Escribana María Laura Pagliaro, Adscripta al Registro Notarial N° 453, de la ciudad de Buenos Aires.





ACTUACION NOTARIAL PARA  
CERTIFICACION DE FIRMAS

M 03042909  
CE TR CE CU DO NU CE NU

DECRETO N° 514

los he tenido a la vista, con facultades suficientes para este acto, doy fe.-----

**TERCERO:** Que los requerimientos respectivos han quedado formalizados simultáneamente, por medio del Libro N° 004, Folio N° 177, Acta N° 529.-----

**CUARTO:** Documento Presentado: Adenda al Acuerdo Marco Programa Conectate: instalación domiciliaria de gas. Decreto N° 119/18-----

**QUINTO:** Fecha de expedición de la presente certificación: 31 de Agosto de 2021.-----

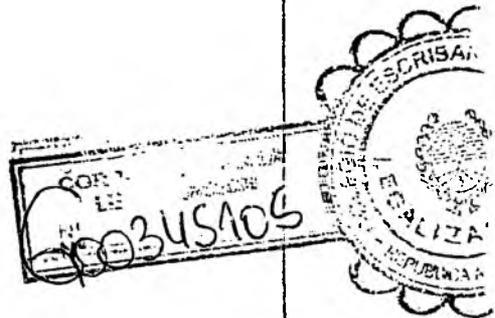
**SEXTO:** Intervine al solo efecto de la certificación de la firma.-----

SELLADO DE LEY  
DEPOSITADO EN DECLAR. JURADA



ES COPIA

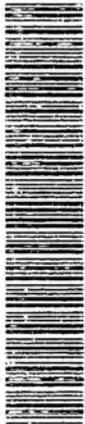
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación





ACTUACION NOTARIAL

LEGALIZACIONES



\*01004 00345105-N\*

DECRETO Nº 514  
\$1.300,-

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

en virtud de la facultad que le confiere la ley número 5.732  
(Ley de Escribanos Públicos) art. 149 inc. "j"

CERTIFICA:

Que la firma y sello del escribano

Don HORACIO ALVARO ZERDAN

obrantes en el documento anexo que lleva la siguiente serie y número:

G 00345105  
CE CE TR CU CI UN CE CI

DE LEGALIZACIONES

son auténticos.

S. M. de Tucumán: 31 de agosto de 2021



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

